



Presidencia de la República

Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2020-0011, PARA LA ADQUISICION DE FERRETEROS PARA LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION.

El Comité de Compras y Contrataciones de La OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA), de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, como órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Licitación Pública Nacional e Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras y Comparación de precios realizados por la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, debidamente conformado por sus miembros **Licda. Doris Peralta Brito**, Directora Administrativa del Despacho, Presidenta; **Lic. Julio G. Julian Tactuk**, Director Financiero, miembro; **Lic. Juan José Eusebio Martínez**, Director Jurídico y Asesor Legal; miembro; **Lic. Miguel Gómez Valerio**, Director de Planificación y Proyectos; miembro y el **Lic. Luis Mariano Asencio Tavárez** Responsable Interino de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI), miembro; actuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley No.340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No.543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

RESULTA: Que acorde al contenido de las consultas realizadas en este periodo de aclaraciones por parte de los interesados como resultado de la difusión tanto en el menú de inicio del portal de la institución así como en el menú del Portal del Órgano Rector, Dirección de Contrataciones Públicas, del proceso de **Ref. OMSA-CCC-CP-2020-0011**, para la adquisición de materiales ferreteros para la Dirección de Mantenimiento de la institución, se procedió a un minucioso análisis de las mismas.

RESULTA: Que a tal efecto, se hace necesario en aras del pertinente esclarecimiento de algunas informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas, determinados ajustes y a los fines de facilitar el eficaz desenvolvimiento del proceso y sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano.

RESULTA: Que el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, establece: Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos.

RESULTA: Que el manual de Procedimientos del Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.



M. A. G. V.

ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2020-0011 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS PARA LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION.

RESULTA: Que este Comité de Compras y Contrataciones en consonancia con las disposiciones que establece la Ley No.340-06 y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12 y disposiciones afines, le corresponde la atribución de tomar las decisiones que considere pertinentes y que vayan en pos de que los procedimientos se desarrollen de la mejor manera posible.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las Compras y Contrataciones Públicas comprendidas en el ámbito de esta ley, se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de la misma ley".

VISTOS: el Pliego de Condiciones Especificas y el cronograma del proceso **Ref. OMSA-CCC-CP-2020-0011** y las observaciones formuladas por los interesados, asimismo como por el Órgano Rector.

VISTAS: Las observaciones realizadas por el Órgano Rector de las Compras Públicas, Dirección General de Contrataciones Públicas, enviadas al Comité de Compras y Contrataciones de la institución vía correo en fecha 20 de julio de 2020.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006.

VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222 de la Constitución de la Republica, y los precipicios de Participación y Razonabilidad establecidos en los numerales 8 y 9 del artículo 3 de la Ley No.340-06 y su modificación.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le confieren la Ley No.340-06, indicada y su Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la presente **ENMIENDA** realizada al Pliego de Condiciones Especificas, del procedimiento de referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0011**, para la adquisición de materiales ferreteros para la Dirección de Mantenimiento de la institución.

SEGUNDO: Ordenar al Departamento de Compras y Contrataciones tramitar la publicación de la presente Enmienda en el portal de la Dirección General Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la institución.

TERCERO: Se **ENMIENDA** el Pliego de Condiciones en su Punto **2.4**, relativo a los criterios de evaluación objeto del proceso por Comparación de Precios para que en lo adelante se lea como sigue:



ENMIENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS AL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REF. OMSA-CCC-CP-2020-0011 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES FERRETEROS PARA LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION.

Punto 2.4 Criterios de Evaluación

Descripción actual:

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**

Se establece en lo adelante que las que cumplan se lea:

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **"CUMPLE/ NO CUMPLE"**. En tal sentido se considerara que las ofertas que cumplan con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones además se tomaran en cuenta al momento de evaluarlas las de menor precio.

CUARTO: Se ENMIENDA el **Punto 2.5** del Pliego de Condiciones para la presente Comparación de Precios de Referencia **OMSA-CCC-CP-2020-0011**, en su párrafo **5**, relativo a la situación financiera, el cual establece actualmente.

Situación Financiera: Estados Financieros auditados de **los tres (3)** últimos años de ejercicios contables consecutivos, firmados por un Contador Público Autorizado (**CPA**).

Para armonizarlo con el **Punto 1.14**, el cual establece que los estados financieros son de los **últimos dos (2)**. En consecuencia se enmienda dicho párrafo para que en lo adelante se lea de la manera siguiente:

Situación Financiera: Estados Financieros auditados de **los dos (2)** últimos años de ejercicios contables consecutivos, firmados por un Contador Público Autorizado (**CPA**).

En el municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



Licda. Doris Peralta Brito
Presidenta



Lic. Juan José Eusebio Martínez
Miembro

Lic. Julio G. Julian Tactuk
Miembro



Lic. Luis Mariano Asencio Tavárez
Miembro

Lic. Miguel Gómez Valerio
Miembro

